

República de Colombia



Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso ejecutivo laboral 110013105-013-2018-00389-00

Fecha inicio audiencia: 18 de abril de 2023.

Fecha final audiencia: 18 de abril de 2023.

Audiencia especial de resolución de excepciones.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento personería.
- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Excepciones previas.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Ejecutante: Porvenir S.A.

Apoderado Ejecutante: Christian Andrés Castillo Rocuts.

Ejecutado: Flavio Augusto Restrepo Ochoa.

Curador Ad Litem Ejecutado: Dr. Héctor Javier Malaver Daza.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Reconocimiento personería: teniendo en cuenta las documentales allegadas previas a la diligencia, se reconoció personería adjetiva como apoderado de la parte ejecutante al Dr. Christian Andrés Castillo Rocuts.

Así las cosas, se constituye el Despacho en audiencia especial para la resolución de las excepciones dentro del presente proceso ejecutivo.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Decreto de pruebas: se decretó las que obran en el plenario.

Teniendo en cuenta que se describió el traslado de las excepciones, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR NO PROBADA** las excepciones de compensación, prescripción y genérica, propuestas por el señor curador Ad Litem de la parte ejecutada, conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Continuarse con la ejecución por las sumas contenidas en el mandamiento de pago.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP, deben presentar las partes la respectiva liquidación de crédito.

CUARTO: Las costas en este ejecutivo y en primera instancia, corren a cargo de la parte ejecutada en favor de la parte ejecutante, fijándose como agencias en derecho la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000).

La presente decisión se notificó en estrados a las partes.

No se presentaron recursos por lo que la decisión quedó en firme.

Por secretaría practicar la liquidación de costas.

La Juez,


Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,


Diana Marcela Guesguan Salcedo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.